

<b>CAP. XVII. Uso del móvil del honor, ó sea</b>	
<b>de la sancion popular. . . . .</b>	<b>252.</b>
<b>COMENTARIO. . . . .</b>	<b>257.</b>

## CAPITULO XVII.

*Uso del móvil del honor, ó sea de la sancion popular.*

AUMENTAR la fuerza de este poder y arreglar su aplicacion, son dos objetos que debe proponerse el legislador.

La fuerza de la opinion pública es en razon combinada de su extension y de su intensidad : la extension se mide por el número de los votos : la intensidad por el grado de reprobacion ó de aprobacion.

Hay muchos medios para aumentar en extension el poder de la opinion : los principales son la libertad de la imprenta, y la publicidad de todos los actos que interesan á la nacion : — publicidad de los tribunales : — publicidad de las cuentas : — publicidad de las consultas de estado que no exigen secreto por alguna razon particular. El público ilustrado, depositario de las leyes y de los archivos del honor, administrador de la sancion moral,

forma un tribunal supremo que decide sobre todas las causas y sobre todas las personas. La publicidad de los negocios pone á este tribunal en estado de reunir las pruebas y de juzgar, y por la libertad de la imprenta pronuncia y hace ejecutar su sentencia.

Para aumentar el poder de la opinion en intensidad hay así mismo una diversidad de medios, ya de penas que tengan algun carácter de ignominia, ya de recompensas que tengan por objeto principal dar mas honor á los que las logran.

Hay un arte secreto de gobernar la opinion, sin que ella perciba, por decirlo así, el modo con que se la gobierna : ved aquí cómo. Disponed las cosas de modo que para llegar al acto que os proponéis estorbar, sea absolutamente preciso pasar por otro, ya condenado por las nóciones populares.

Si se trata, por ejemplo, de hacer pagar un impuesto, se puede exigir, segun el caso del contribuyente, un juramento ó una certificacion de haberlo pagado.

Prestar un juramento falso, fabricar

una certificacion falsa, son delitos que el público está preparado de antemano á marcar con el sello del oprobio, cualquiera que sea la ocasion de ello. Hé aquí un medio seguro de hacer infamante un delito, que no lo sería sin este accesorio <sup>(1)</sup>.

A veces una simple mudanza en el *nombre* de los objetos bastará para mudar los sentimientos de los hombres. Los Ro-

(1) Yo no sé si ha sido alguna vez impresa la anécdota siguiente, que hé sabido por un buen conducto.

En el reynado de Carlos III hubo en Madrid un tumulto ocasionado por la prohibicion de usar sombreros redondos. Sin embargo, esta prohibicion no fué un puro capricho; porque estos sombreros de grandes alas echadas á la cara servian con la capa para encubrir completamente á un hombre, y bajo de este abrigo, un ladron y un asesino daban su golpe, y no podian ser conocidos. La prohibicion era pues conveniente; pero no estaba preparada: chocaba con un uso general, y pareció un atentado contra la libertad. El pueblo se reunió cerca del palacio; la guardia quiso rechazarle, y con esto el tumulto se hizo mas violento, y hubo sangre derramada: la corte intimidada salió de Madrid, y el ministro se vió precisado á ceder. — Poco tiempo despues de este triunfo de los sombreros gachos entró en el ministerio el Conde de Aranda, y mandó que precisamente los usasen los verdugos en todas las ciudades de España. — En quince dias desaparecieron todos los sombreros gachos, y esto es un ejemplo de lo que puede una buena ley indirecta.

manos aborrecian el nombre de *rey*, y toleráron los de *dictador* y *emperador*. Cromwel no hubiera conseguido sentarse en el trono de Inglaterra, y tuvo con el título de *protector* una autoridad mas ilimitada que la de los reyes. Pedro I abdicó el título de déspota para sí mismo, y ordenó que los esclavos de los señores no se llamasen sino *súbditos*.

Si el pueblo fuese filósofo, este medio nada valdria; pero en este punto los filósofos mismos son pueblo; ¡cuánto engaño hay en las palabras de *libertad* y de *igualdad*! ¡Qué contradicciones en aquel *lujo* que todo el mundo condena, y en aquella prosperidad de los estados que todo el mundo admira!

El legislador debe cuidar mucho de no dar armas á la opinion pública en los casos en que es contraria al principio de la utilidad. Por esto debe borrar de las leyes todos los vestigios de los supuestos delitos de heregía y de sortilégio, para no dar un fundamento legal á ideas supersticiosas. Si no se atreve á chocar de frente con un

error muy general, no debe á lo ménos prestarle una nueva sancion.

Es muy difícil emplear el móvil del honor para lograr que los ciudadanos sirvan á las leyes contra los delincuentes. Las recompensas pecuniarias concedidas á los delatores no han conseguido su objeto; porque el motivo de la ganancia ha sido combatido por el de la deshonra: la ley ha perdido mas fuerza que ha ganado, ofreciendo un cebo reprobado por la opinion, porque todos temen que se sospeche que obran por un motivo vil; la recompensa mal escogida, repele en vez de atraer, y quita á la ley mas protectores gratuitos, que le procura servidores mercenarios.

El medio mas poderoso para hacer una revolucion importante en la opinion pública, es impresionar el espíritu del pueblo con algun grande ejemplo. Así Pedro el Grande, pasando lentamente por todos los grados del ejército, enseñó á la nobleza á llevar el yugo de la subordinacion militar; y así tambien Catalina II venció

la preocupacion popular contra la inocuacion de las viruelas, no ensayándola en delincuentes como habia hecho la reyna Ana, sino sujetándose ella misma á esta operacion.

### COMENTARIO.

Cuando en el capítulo anterior hemos hablado de la beneficencia , hemos dicho que el legislador se debia proponer sobre ella dos objetos , aumentar la fuerza de este sentimiento, y arreglar la aplicacion de él por el principio de la utilidad. Del mismo modo en el móvil del honor debe proponerse los mismos dos objetos, aumentar la fuerza de este poder y arreglar su aplicacion ; ó lo que es lo mismo, hacer que la opinion sea justa , es decir , que no repruebe los actos dignos de aprobacion por la utilidad que de ellos resulta, y no apruebe actos dignos de reprobacion por el mal que causan. El medio mas general , mas sencillo y mas eficaz de conseguir estos dos objetos , es la publicidad de las operaciones del gobierno : á excepcion de aquellas que por su naturaleza deben ser reservadas y secretas : añadiendo á él la libertad de la imprenta en todas las materias ; conocidos los actos del gobierno , y debatidos libremente , el tribunal de la opinion pública se pone en estado de pronunciar sobre ellos una sentencia justa. El legislador podrá hasta cierto punto gobernar

la opinion pública por los medios que indica Bentham ; pero nada mas difícil que mudar una opinion ya formada , sobre todo si es bastante antigua : esto nunca puede ser obra de leyes directas , sino del tiempo , de la educacion , y sobre todo de los grandes ejemplos.

## CAPITULO XVIII.

### *Uso del móvil de la religion.*

LA cultura de la religion tiene dos objetos : aumentar la fuerza de esta sancion, — dar á esta fuerza una direccion conveniente. Si esta direccion es mala , es evidente que cuánta ménos fuerza tiene la sancion , ménos mal hace. En materia pues de religion , lo primero que debe examinarse es su direccion ; la averiguacion de los medios propios para aumentar su fuerza no es mas que un objeto secundario.

Su direccion debe ser conforme al plan de la utilidad. Como sancion está compuesta de penas y de recompensas : sus penas deben estar aplicadas á los actos que son nocivos á la sociedad , y á estos actos solamente ; y sus recompensas deben ser